CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 110-APOYOLOGÍSTICO-2021 RESULTANTE DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.134-APOYOLOGISTICO-2021 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE QUÍMICOS, INSUMOS, Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PLOTTER E IMPRESION SOBRE RIGIDOS PARA LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL" CELEBRADO ENTRE EL MDN– OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO Y LA EMPRESA DESTEK COMERCIAL SAS identificada con NIT No. 900.305.711-3.

Los suscritos a saber: el señor Teniente Coronel **HÉCTOR JAVIER SERRANO CAICEDO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 10.187.814, expedida en La Dorada- Caldas, quien actúa en su carácter de Oficial de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército y en consecuencia como ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No. 000115 del 22 de enero de 2020, por medio de la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares, expedida por el señor Segundo Comandante del Ejército Nacional y acta de posesión militar N° 00078974 radicada el día 11 de Marzo de 2020 en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 26 de mayo de 2016 modificada parcialmente la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, en consecuencia, representa al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO con NIT. 800.130.632-4, y que en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y de otra parte la firma **DESTEK COMERCIAL SAS** identificada con NIT No. 900.305.711-3**,** Representada legalmente por la señora DIANA MARSELA ROBAYO RODRÍGUEZ identificada con numero de cedula 52.427.717 de Bogotá D.C, con Dirección: CARRERA 60 # 4 G 53 Bogotá, D.C, Números de Contacto Contactos: 702 07 21 Email: DIANA.ROBAYO@DESTEKCOMERCIAL.COM, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** y la empresa **DESTEK COMERCIAL SAS** identificada con NIT No. 900.305.711-3**,** Representada legalmente por la señora DIANA MARSELA ROBAYO RODRÍGUEZ identificada con numero de cedula 52.427.717 de Bogotá, celebraron la ACEPTACION DE LA OFERTA **No.**

110-APOYOLOGÍSTICO-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, dentro del DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 134-APOYOLOGISTICO-2021 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE QUÍMICOS, INSUMOS, Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PLOTTER E IMPRESION SOBRE RIGIDOS PARA LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL"

2. Que el valor del presente contrato es hasta por la suma de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($90.852.000,00), (incluido IVA)**,** distribuidos de la siguiente manera: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 "PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR", TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($30.270.00,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-004 "QUÍMICOS BÁSICOS" y CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($56.582.000,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)" el total del presupuesto corresponde a Recurso 10 CSF, respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 30421 del 9 de agosto de 2021, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

3. Que el día 5 de octubre de 2021, mediante oficio radicado No. 2021114013007413: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG-29.61 el señor **CT. DAVID FERNANDO MORALES MARCELO** Oficial **PUBLICACIONES AYUDANTÍA GENERAL**, en calidad de supervisor del contrato, solicita al señor ordenador el gasto adicionar el contrato bajo los siguientes argumentos:

(…)

Respetuosamente me permito solicitar al señor Teniente Coronel Oficial de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército, en calidad de Ordenador del Gasto, su autorización pararealizar adición presupuestal al CDP N° 30421 de fecha 2021-08-09, correspondiente a la Aceptación de Oferta No.110-APOYOLOGÍSTICO-2021, CELEBRADO ENTRE EL MDN– OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO Y DESTEK COMERCIAL SAS NIT No. 900.305.711-3, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "SUMINISTRO DE QUÍMICOS, INSUMOS, Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PLOTTER E IMPRESION SOBRE RIGIDOS PARA LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL" suscrito con la firma DESTEK COMERCIAL SAS NIT No. 900.305.711-3, Representada legalmente por la señora DIANA MARSELA ROBAYO RODRÍGUEZ Cédula de ciudadanía 52.427.717 de Bogotá.

ANTECEDENTES

ACEPTACION DE OFERTA No.110-APOYOLOGÍSTICO-2021 *celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGISTICO y con la firma DESTEK COMERCIAL SAS NIT No. 900.305.711-3, Representada legalmente por la señora DIANA MARSELA ROBAYO RODRÍGUEZ Cédula de ciudadanía 52.427.717 de Bogotá, con fecha de suscripción 1 de septiembre de 2021.*

VALOR INICIAL DEL CONTRATO*: NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($90.852.000,00), (incluido IVA). CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 "PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLENUCLEAR", TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($30.270.00,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-004 "QUÍMICOS BÁSICOS" y CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS* MIL PESOS M/CTE ($56.582.000,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES

HECHAS POR EL HOMBRE)" el total del presupuesto corresponde a Recurso 10 CSF, respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 30421 del 9 de agosto de 2021.

RUBRO	*ARTICULO*	*VALOR*
A-02-02-01-003-003	*"PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR"*	*$ 4.000.000,oo*
A-02-02-01-003-004	*QUÍMICOS BÁSICOS*	*$ 30.270.000,oo*
A-02-02-01-003-005	*OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRASINDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)*	*$56.582.000,oo*
TOTAL		***$ 90.852.000,oo***

Respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 30421 de fecha 9 de agosto de 2021.

CONTRATISTA: *DESTEK COMERCIAL SAS NIT No. 900.305.711-3 Representante Legal DIANA MARSELA ROBAYO RODRÍGUEZ Cédula de ciudadanía 52.427.717 Expedida en Bogotá, D.C. Dirección: CARRERA 60 # 4 G 53 Contactos: 702 07 21 Email: DIANA.ROBAYO@DESTEKCOMERCIAL.COM*

EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP, suscripción del acta de inicio) hasta el 21 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.*

INFORME DE SUPERVISIÓN

El Ejército Nacional, en cumplimiento a la misión asignada, a través de la Ayudantía General del Comando del Ejército Nacional realiza las adquisiciones que se generan de las actividades propias de Comando; es importante aclarar que nuestra entidad continúa sus actividades normalmente a pesar de la crisis actual de la pandemia que se vive a nivel mundial por los efectos del COVID-19, está se convierte en una responsabilidad adicional en la que debe actuar nuestra entidad; teniendo en cuenta que las Fuerzas Militares representan una de las primeras líneas de protección de la población civil, de acuerdo con lo establecido en el (Art. 217 Constitución Política de Colombia); bajo este precepto, nuestros hombres no solo combaten con los factoresde inestabilidad de seguridad que se viven en la actualidad, sino también viven con el agravante de ser *contagiados por el virus COVID-19.*

No obstante, es imperativo que uno de los objetivos principales de la gestión del Comandante del Ejército sea la de velar por la protección del personal militar evitando ser contagiados por el virus (COVID-19). De acuerdo con lo anterior, el Estado Mayor del Ejército requiere continuar actividades administrativas propias de su función en concordancia con la situación actual que vive el país, teniendo presente que deben efectuarse los planeamientos, controles y seguimientos diarios, a las misiones y tareas que cumplen las Unidades Militares a nivel nacional; además se debe tener presente que el Ejército Nacional debido a su mandato, es una de las pocas instituciones que funciona normalmente, so pena de la situación que cumple el resto de la población colombiana, toda vez que diariamente se continua con las actividades propias de la función militar, tanto en el ámbito operacional, administrativo y académico.

Por lo anterior, la Oficina de Apoyo Logístico de la Ayudantía General del Comando Ejército, en cumplimiento de su gestión institucional, desempeña la función administrativa y contable mediante procesos contractuales y ejecución de los recursos asignados. Con la presente solicitud de adición al contrato principal se pretende suplir las necesidades presentadas por las diferentes unidades del Ejército Nacional, es imprescindible la adquisición de insumos, químicos y consumibles para maquinaria y equipos de plotter e impresión sobre rígidos, que permitan contar con existencias suficientes y disponibles, y faciliten el cumplimiento de la misión asignada con calidad, tiempo y bajos costos. Estos insumos son necesarios para mantener la continuidad en el proceso de producción litográfica y tipográfica y así poder suplir los requerimientos de las diferentes Jefaturas, Direcciones y Dependencias de la fuerza.

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	

	90.852.000,oo
VALOR PAGO REALIZADO AL CORTE DEL INFORME DE SUPERVISIÓN No. 001 (PAGO MES DE SEPTIEMBRE).	50.573.100,oo
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	40.278.900,oo
PORCENTAJE EFECTUADO EN PAGOS	55,67%
PORCENTAJE PENDIENTE POR PAGO	44,33%
VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME	50.573.100,oo
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA	55,67%
PORCENTAJE PENDIENTE DE EJECUCIÓN	44,33%
DATOS DE LA ADICIÓN PROPUESTA	
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL EXPRESADO EN SMMLV 2021 ($ 908.526,00)	100,00
VALOR DE ADICION	44.495.787,20
VALOR DE ADICION EXPRESADA EN SMMLV 2021 ($ 908.526,00)	48,98
PORCENTAJE DE LA ADICIÓN EXPRESADA EN SMMLV	48.98%

En consecuencia, me permito solicitar al Ordenador del Gasto autorice adicionar al contrato principal para suplir las necesidades expuestas anteriormente por valor de ***CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($44.495.787,20),*** *teniendo en cuenta que la presente solicitud no genera alteración al impacto logístico, por lo contrario beneficia a la entidad para el desarrollo de sus actividades.*

Los rubros presupuestales y valor que se pretende adicionar, se relacionan en la siguiente tabla:

RUBRO	***ARTICULO***	***CDP.***	***V/R CDP***	***ADICIÓN REC 10***
A-02-02-01-003-003	*PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR*	***30421***	*$4.000.000,00*	*$ 2.000.000,00*
A-02-02-01-003-004	*QUÍMICOS BÁSICOS*		*$30.270.000,00*	*$ 15.135.000,00*
A-02-02-01-003-005	*OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)*		*$ 56.582.000,00*	*$27.360.787,20*
VALORES TOTALES			***$90.852.000,00***	***$ 44.495.787,20***
TOTAL CDP CON ADICIÓN			***$ 135.347.787,20***	

(…)

4. Que mediante oficio de fecha 07 de octubre de 2021 el señor Ordenador del gasto solicitó al contratista, **DESTEK COMERCIAL SAS** identificada con NIT No. 900.305.711-3**,** Representada legalmente por la señora DIANA MARSELA ROBAYO RODRÍGUEZ identificada con numero de cedula 52.427.717 de Bogotá D.C, la aceptación de la modificación No. 1 al contrato No. 110-APOYOLOGISTICO-2021, lo anterior de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato de suministro.

5. Que mediante oficio de fecha 07 de octubre de 2021 la señora DIANA MARSELA ROBAYO RODRÍGUEZ identificada con numero de cedula 52.427.717 de Bogotá D.C, Propietaria del establecimiento de comercio **DESTEK COMERCIAL SAS** identificada con NIT No. 900.305.711-3, manifiesta aceptar la modificación No. 1 al contrato de suministro No. 110-APOYOLOGISTICO-2021 en los términos establecidos por la Entidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP, suscripción del acta de inicio) hasta el 20 de diciembre del 2021 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

7. Que una vez suscrito el contrato, aprobada la póliza de garantía única allegada por el contratista de la firma **DESTEK COMERCIAL SAS** con NIT No. 900.305.711-3**,** la cual ampara el cumplimiento y calidad de los bienes, se perfecciono el contrato No. 110-APOYOLOGISTICO-2021 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE QUÍMICOS, INSUMOS, Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PLOTTER E IMPRESION SOBRE RIGIDOS PARA LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

8. Que el ordenador del gasto solicitó la emisión de los conceptos técnico, económico y jurídico para la viabilidad de la modificación al contrato No. 110-APOYOLOGISTICO-2021, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor.

9. Que la solicitud realizada por el Ordenador del Gasto y el supervisor del contrato fueron objeto de análisis por parte de los comités Técnico, Económico y la asesoría Jurídica quienes encuentran viable la realización del modificatorio No. 1 al contrato No. 110-APOYOLOGISTICO-2021.

10. Que mediante concepto de fecha 07 de octubre de 2021, el asesor técnico manifiesta que:

(…..)

Con toda atención me permito emitir concepto técnico al señor Teniente coronel, Ordenador del Gasto de la Oficina de Apoyo Logístico – Ayudantía General – Comando Ejercito , de la solicitud de adición a la ACEPTACION DE OFERTA No. 110-APOYOLOGISTICO-2021 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE QUÍMICOS, INSUMOS, Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PLOTTER

E IMPRESION SOBRE RIGIDOS PARA LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DESTEK COMERCIAL SAS con NIT : 900.305.711-3, representada legalmente por DIANA MARSELA ROBAYO RODRÍGUEZ identificada con numero de cedula 52.427.717; frente a la presente solicitud este comité se permite precisar lo siguiente:

ANTECEDENTES

ACEPTACION DE OFERTA: *No. 110-APOYOLOGISTICO-2021 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGISTICO y la DESTEK COMERCIAL SAS con NIT : 900.305.711-3, representada legalmente por DIANA MARSELA ROBAYO RODRÍGUEZ identificada con numero de cedula 52.427.717, suscrito el 01 de septiembre de 2021.*

OBJETO*: SUMINISTRO DE QUÍMICOS, INSUMOS, Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PLOTTER E IMPRESION SOBRE RIGIDOS PARA LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL.*

VALOR: *Es hasta por la suma de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($90.852.000,00), (incluido IVA) INCLUIDO.*
Distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO	***ARTICULO***	***V/R CDP***
A-02-02-01-003-003	*PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR*	*$4.000.000,00*
A-02-02-01-003-004	*QUÍMICOS BÁSICOS*	*$30.270.000,00*
A-02-02-01-003-005	*OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)*	*$ 56.582.000,00*
TOTAL		***$90.852.000,00***

Respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestan N° 30421 de 9 de agosto de 2021.

CONTRATISTA: *DESTEK COMERCIAL SAS NIT No. 900.305.711-3 Representante Legal DIANA MARSELA ROBAYO RODRÍGUEZ Cédula de ciudadanía 52.427.717 Expedida en Bogotá, D.C. Dirección: CARRERA 60 # 4 G 53 Contactos: 702 07 21 Email: DIANA.ROBAYO@DESTEKCOMERCIAL.COM*

EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP, suscripción del acta de inicio) hasta el 20 de diciembre del 2021 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.*

INFORME DE SUPERVISIÓN

La presente solicitud de adición se encuentra respaldada mediante adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30421 de 9 de agosto de 2021.

- *Para presupuesto 2021 plan anual de adquisiciones y apoyos del Segundo Comandante del Ejército Nacional por el valor de* ***CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($44.495.787,20) iva incluido****. Distribuidos de la siguiente manera:*

Distribuidos en los rubros presupuestales:

RUBRO	***ARTICULO***	***CDP.***	***V/R CDP***	***ADICIÓN REC 10***
A-02-02-01-003-003	*PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR*	***30421***	*$4.000.000,00*	*$ 2.000.000,00*
A-02-02-01-003-004	*QUÍMICOS BÁSICOS*		*$30.270.000,00*	*$ 15.135.000,00*
A-02-02-01-003-005	*OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)*		*$ 56.582.000,00*	*$27.360.787,20*
VALORES TOTALES			***$90.852.000,00***	***$ 44.495.787,20***
TOTAL CDP CON ADICIÓN			***$ 135.347.787,20***	

La ejecución del contrato a la fecha se resume en el siguiente balance:

DESCRIPCIÓN	***VALOR***
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$ 90.852.000,00*
VALOR PAGO REALIZADO AL CORTE DEL INFORME DE SUPERVISIÓN No. 001 (PAGO MES DE SEPTIEMBRE).	*$ 50.573.100,00*
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	*$ 40.278.900,00*
PORCENTAJE EFECTUADO EN PAGOS	*55,67 %*
PORCENTAJE PENDIENTE POR PAGO	*44,33 %*
VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME	*$ 50.573.100,00*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA	*55,67 %*
PORCENTAJE PENDIENTE DE EJECUCIÓN	*44,33 %*
DATOS DE LA ADICIÓN PROPUESTA	
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL EXPRESADO EN SMMLV 2021 ($ 908.526,00)	*100,00*
VALOR DE ADICION	*$ 44.495.787,20*
VALOR DE ADICION EXPRESADA EN SMMLV 2021 ($ 908.526,00)	*50,00*
PORCENTAJE DE LA ADICIÓN EXPRESADA EN SMMLV	*48.98%*

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO

Una vez verificados los antecedentes que soportan la adición solicitada por parte del supervisor del contrato, el presente comité técnico evaluador conceptúa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición citada se encuentra dentro de los estándares porcentuales de presupuesto siendo el ***48,98 %*** *del valor total del contrato principal expresado en salarios mínimos legales vigentes, adicionando que el concepto del supervisor enmarca la necesidad constante del objeto contractual para el*

desarrollo de los objetivos misionales de la entidad, toda vez que para el cumplimiento de los mismos es menester contar con el suministro de químicos, insumos, y consumibles para maquinaria y equipos de plotter e impresión sobre rígidos para la sección de publicaciones del ejército nacional, evidenciándose que no existen modificaciones de las condiciones técnicas y de calidad consignadas dentro del contrato principal, aunado a lo anterior se vislumbra que la presente solicitud no genera alteración al impacto logístico, por lo contrario beneficia a la entidad.

Por lo anterior el presente comité técnico evaluador establece como ***viable la adición*** *bajo el cumplimento general de los requisitos legales para el mismo" (….)*

11. Que mediante documento de fecha 07 de octubre de 2021, el asesor económico conceptúa la viabilidad económica y presupuestal, señalando lo siguiente:

(…) En calidad de Comité económico contractual, me permito presentar el concepto económico que analiza la viabilidad económica de adicionar valor a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 110-APOYOLOGÍSTICO-2021 DE FECHA 1 SEPTIEMBRE DE 2021, DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 134-APOYOLOGISTICO-2021 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE QUÍMICOS, INSUMOS, Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PLOTTER E IMPRESION SOBRE RIGIDOS PARA LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL", celebradas entre: ***EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGISTICO Y LA EMPRESA DESTEK COMERCIAL SAS*** *identificada con NIT No. 900.305.711-3, representada legalmente por la señora* DIANA MARSELA ROBAYO RODRÍGUEZ identificada con numero de cedula 52.427.717 de Bogotá *D.C, por un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2021 y un valor inicial hasta por la suma de* ***NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($90.852.000,00), (incluido IVA),*** *distribuidos de la siguiente manera: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 "PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR", TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($30.270.00,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-004 "QUÍMICOS BÁSICOS" y CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($56.582.000,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)" el total del presupuesto corresponde a Recurso 10 CSF, respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 30421 del 9 de agosto de 2021, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA*

Una vez analizada la información enviada por el supervisor de la comunicación de aceptación de oferta y el contratista, la Asesoría Económica emite concepto así:

El valor a adicionar a la comunicación de aceptación de oferta se encuentra dentro del porcentaje reglado por la Ley y no sobrepasa el valor del 50% del monto de la comunicación de aceptación de oferta inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales, según se describe en el siguiente cuadro:

DETALLE ADICIÓN No. 1 DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA			
CONCEPTO	***Valor en $***	***Valor en SMMLV 2021***	***%***
Valor inicial de la comunicación de aceptación de oferta	*$ 90.852.000,00*	*100,00*	*100%*
Valor total de la comunicación de aceptación de oferta	*$ 44.495.787,20*	*48,98*	*48,98%*
Total de la comunicación de aceptación de oferta con adición proyectada	*$ 135.347.787,20*	*148,98*	*148,98%*

La adición se hará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la comunicación de aceptación de oferta y teniendo en cuenta la siguiente distribución:

RUBRO	***ARTICULO***	***CDP.***	***V/R CDP***	***ADICIÓN REC 10***

A-02-02-01-003-003	*PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR*	***30421***	*$4.000.000,00*	*$ 2.000.000,00*
A-02-02-01-003-004	*QUÍMICOS BÁSICOS*		*$30.270.000,00*	*$ 15.135.000,00*
A-02-02-01-003-005	*OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)*		*$ 56.582.000,00*	*$27.360.787,20*
VALORES TOTALES			***$90.852.000,00***	***$ 44.495.787,20***
TOTAL CDP CON ADICIÓN			***$ 135.347.787,20***	

Con respecto a los recursos que financian la adición No. 1, se aclara que la misma se encuentra amparada en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 30421 del 9 de agosto de 2021 con operación de adición del 19 de octubre de 2021, por lo cual se evidencia la existencia de la disponibilidad presupuestal y se comprueba la viabilidad presupuestal para la presente adición.

Se realiza operación de adición, por un valor de ***CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($44.495.787,20)****; para un total del CDP de* ***CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($135.347.787,20) IVA INCLUIDO****.*

El valor de la adición solicitada se encuentra distribuido de la siguiente manera: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 "PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR"; QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.135.000,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-004 "QUÍMICOS BÁSICOS" y VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($27.360.787,20). El total del presupuesto de adición corresponde a REC 10 CSF.

RECOMENDACIONES:

Luego de verificada la viabilidad económica y presupuestal, la presente asesoría económica recomienda lo siguiente:

1. Adicionar la CLÁUSULA SÉPTIMA de la comunicación de aceptación de oferta No. 110-APOYOLOGÍSTICO-2021 de la siguiente manera:

ADICIÓNESE –LA CLÁUSULA SÉPTIMA de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OEFRTA No. 110-APOYOLOGISTICO-2021, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE QUÍMICOS, INSUMOS, Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PLOTTER E IMPRESION SOBRE RIGIDOS PARA LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL" en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($44.495.787,20) distribuidos de la siguiente manera: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 "PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR"; QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.135.000,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-004 "QUÍMICOS BÁSICOS" y VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($27.360.787,20). El total del presupuesto de adición corresponde a REC 10 CSF, respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 30421 del 9 de agosto de 2021 con fecha de adición de 19 octubre del 2021, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA. Quedando así, un valor total de la comunicación de aceptación de oferta equivalente a CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($135.347.787,20) IVA INCLUIDO.

RUBRO	***ARTICULO***	***CDP.***	***V/R CDP***	***ADICIÓN REC***

				10
A-02-02-01-003-003	*PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR*	***30421***	*$4.000.000,00*	*$ 2.000.000,00*
A-02-02-01-003-004	*QUÍMICOS BÁSICOS*		*$30.270.000,00*	*$ 15.135.000,00*
A-02-02-01-003-005	*OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)*		*$ 56.582.000,00*	*$27.360.787,20*
VALORES TOTALES			***$90.852.000,00***	***$ 44.495.787,20***
TOTAL CDP CON ADICIÓN			***$ 135.347.787,20***	

2. *Modificar el PARÁGRAFO ÚNICO - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES de la siguiente manera:*

PARAGRAFO ÚNICO: ***SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** *Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el* ***MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,*** *se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan cargo a la unidad ejecutora distribuidos así: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 "PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR", CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($45.405.000,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-004 "QUÍMICOS BÁSICOS" y OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($83.942.787,20) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)" el total del presupuesto corresponde a Recurso 10 CSF, respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 30421 del 9 de agosto de 2021 y operación de adición de fecha 19 de octubre 2021, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA. El presupuesto para el presente proceso con la adición es hasta por la suma de* ***CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($135.347.787,20) IVA INCLUIDO.***

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que justifican el cambio de las condiciones iniciales pactadas en la aceptación de oferta No. 110-APOYOLOGISTICO-2021, esta asesoría conceptúa favorable realizar la adición siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Así mismo se debe contemplar que todos los precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta inicial se encuentran vigentes y no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán otras solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

Finalmente, se recomienda que la adición en valor sea analizada desde el punto de vista jurídico, destacando que se deben mantener las condiciones técnicas establecidas en el contrato de prestación de servicios inicial. (…)

12. Que mediante documento de fecha 07 de octubre de 2021, la asesoría jurídica conceptúa que:

(…) Con el fin de resolver la solicitud de adición al valor del contrato principal, elevada por el supervisor del contrato, sea lo primero indicar que en los términos del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, la modificación contractual es un mecanismo o medio de los que puede utilizar la Entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual; la citada disposición normativa establece:

> ***"Artículo 14º.-*** *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado y,*** *cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*
>
> *En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*
>
> *Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley (..)." (subrayado y negrilla fuera de texto).*

En el mismo sentido, la H. Corte Constitucional ha sostenido:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*
>
> *En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."*[1]

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el Artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala:

[1]Corte Constitucional, Sentencia C-300 del veinticinco (25) de Abril de dos mil doce (2012).

" … Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)"

Así mismo, teniendo en cuenta el principio de integración normativa, el Ar. 13 de la Ley 80 de 1993 permite dar aplicación a las normas civiles y comerciales aplicables a los contratos y negocios jurídicos, en ausencia de reglas específicas en el Estatuto General de la Contratación Pública, así:

> *"ART. 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)".*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en armonía con el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por regla general, es posible introducir modificaciones al contrato en aras de lograr su finalidad y la satisfacción de la necesidad que con él se pretendió satisfacer.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que con relación a los motivos que dan origen a la modificación del Contrato, la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado ha sostenido:

> "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*
>
> *Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*
>
> *De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"*

Con referencia al mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa".[2]

CONCLUSIÓN

En consideración con lo expuesto y teniendo en cuenta que el valor por adicionar se encuentra dentro del porcentaje reglado por la Ley y no sobrepasa el valor del 50%, que no cambia ninguna de las condiciones originales del contrato, en la parte técnica, jurídicas y estando dentro del termino, es viable efectuar la modificación de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 110-APOYOLOGÍSTICO-2021. (…..).

13. Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado y la duración del mismo aún se encuentra vigente, se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

14. Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado.

15. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)"

16. Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)"

17. Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…*"

[2] DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

18. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"

19. Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

20. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato modificatorio a la aceptación de oferta No. **110-APOYOLOGÍSTICO-2021**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- ADICONAR LA CLÁUSULA SEPTIMA de aceptación de oferta No.110-APOYOLOGÍSTICO-2021 de la siguiente manera:

El total del presupuesto de adición corresponde a REC 10 CSF, respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 30421 del 9 de agosto de 2021 con fecha de adición de 19 octubre del 2021, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA. Quedando así, un valor total de la comunicación de aceptación de oferta equivalente a CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($135.347.787,20) IVA INCLUIDO.

RUBRO	***ARTICULO***	***CDP.***	***V/R CDP***	***ADICIÓN REC 10***
A-02-02-01-003-003	*PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR*	***30421***	*$4.000.000,00*	*$ 2.000.000,00*
A-02-02-01-003-004	*QUÍMICOS BÁSICOS*		*$30.270.000,00*	*$ 15.135.000,00*
A-02-02-01-003-005	*OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)*		*$ 56.582.000,00*	*$27.360.787,20*
VALORES TOTALES			***$90.852.000,00***	***$ 44.495.787,20***
TOTAL CDP CON ADICIÓN			***$ 135.347.787,20***	

CLÁUSULA SEGUNDA Modificar el **PARÁGRAFO ÚNICO DE LA CLAUSULA OCHO -**

SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES de la siguiente manera:

PARAGRAFO ÚNICO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan cargo a la unidad ejecutora distribuidos así: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 "PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR", CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($45.405.000,00) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-004 "QUÍMICOS BÁSICOS" y OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($83.942.787,20) amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)" el total del presupuesto corresponde a Recurso 10 CSF, respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 30421 del 9 de agosto de 2021 y operación de adición de fecha 19 de octubre 2021, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA. El presupuesto para el presente proceso con la adición es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($135.347.787,20) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente instrumento se perfecciona, legaliza y ejecuta con la firma de las partes y deberá modificar la póliza de garantía única de cumplimiento con el fin de cumplir con los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA -VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, términos y estipulaciones contenidas en la aceptacion de la oferta No. 110-APOYOLOGISTICO-2021, que no sean contrarias al presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de 2021.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO

ORIGINAL FIRMADO